



**Dictamen 1/2007,**  
**sobre “diversos documentos relacionados con el Proyecto Atlante”**

Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 30 de enero de 2007

**D. Javier Marcotegui Ros**

Presidente

**D. Antonio Iriarte Moncayola**

Secretario

**D. Alfonso Aparicio Basauri**

Representantes de la Federación de Padres y Madres-CONCAPA.

**D. Francisco Arteaga Ruiz**

Representante de la Administración Educativa

**D. Salvador Balda Setuain**

Representante del profesorado de centros privados, UGT

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Valle Ballano Bueno**

Federación de la Asociación de Padres y Madres, HERRIKOA

**D. Fernando Barainca Lagos**

Representante profesorado, FSIE-SEPNA.

**D. Gerardo Castillo Ceballos**

Representante de la Universidad de Navarra

**D. Francisco José Flores Pérez**

Representante de las asociaciones empresariales

**D. José Miguel Garbayo Villanueva**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres CONCAPA

**D. Esteban Garijo Pérez**

Representante del Parlamento de Navarra.

**D. Pedro González Felipe**

Representante de la Administración Educativa

**D. Ignacio Iraizoz Zubeldía**

**Dictamen 1/2007**

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 30 de enero 2007, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 18 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, el siguiente Dictamen, sobre la "**Diversos documentos relacionados con el Proyecto ATLANTE**"

**1 - ANTECEDENTES.**

El Departamento de Educación, en virtud de la competencias que corresponden a Navarra en materia educativas según el art. 47º de la Ley de Amejoramiento<sup>1</sup>, aprobó la Orden Foral 279/2004, de 8 de octubre, para mejorar las competencias básicas de Educación Infantil y Primaria. Dicha Orden Foral fue desarrollada por la Resolución 11/2005, de 20 de enero; la Resolución 293/2005, de 12 de abril, la Resolución 566/2005, de 21 de junio y la Resolución 811, de 13 de septiembre. El texto de todas estas disposiciones constituyen los documentos sobre los que la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales solicita el informe a que se refiere el art. 7º.3 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de

---

<sup>1</sup> Ley 13/1982, de 10 de agosto, reintegración y mejoramiento del régimen foral de Navarra. (BOE nº 195 de 26 de agosto de 1982). Artículo 47. Es de la competencia plena de Navarra la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en los preceptos constitucionales sobre esta materia, de las Leyes Orgánicas que los desarrollen y de las competencias del Estado en lo que se refiere a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de la alta inspección del Estado para su cumplimiento y garantía.

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra– ANEG-FERE

**D. José Jorge Lanchas Rivero**

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra, ANEG-FERE

**D. Pello Mariñelarena**

Representante de la Federación de Ikastolas de Navarra

**D. Javier Navallas Rebolé**

Representante de la Administración Educativa

**D. Pedro Olangua Baquedano**

Representante de la Administración Educativa

**D. Francisco Manuel Osorio Martín**

Representante de las entidades locales

**D. Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea**

Representante del Parlamento de Navarra

**D. Pedro Rascón Macías**

Representantes de la Federación de Padres y Madres-HERRIKOA.

**D<sup>a</sup> Paloma Roselló Fernández**

Representante de la Administración Educativa

**D. Luis M<sup>a</sup> Sada Enériz**

Representante de las entidades locales

**D. Luis Sarriés Sanz**

Personalidad de reconocido prestigio

noviembre<sup>2</sup>.

## **2 - DESCRIPCIÓN LOS TEXTOS SOMETIDOS A INFORME.**

La **Orden Foral 279/2004**, de 8 de octubre, establece el proyecto Atlante. Consta de un preámbulo, una parte dispositivas con 9 puntos y un anexo.

El **preámbulo** señala que el Director del Servicio de Planificación Educativa ha presentado un informe favorable a la aprobación de la Orden Foral. Indica que el Departamento de Educación ha elaborado un proyecto para que los escolares navarros de la Educación Infantil y Primaria accedan a una enseñanza de calidad y que les permita adquirir y afianzar las competencias básicas, facilite el aprendizaje de los conocimientos en todas las áreas y el desarrollo de su personalidad. Señala el objetivo el Departamento, continuando el camino emprendido en cursos anteriores, el desarrollo adecuado en todos los niños y niñas de las competencias básicas lingüísticas y matemáticas y de los hábitos de conducta basados en el orden y la responsabilidad.

A tal fin la Orden Foral pone en marcha el Proyecto Atlante que pretende, además de elevar los bajos rendimientos del alumnado desfavorecido, desarrollar al máximo el potencial intelectual de los más

---

<sup>2</sup> Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales. (BON de 12 de noviembre de 1997). Artículo 7.º

....

3. El Consejero de Educación y Cultura podrá someter a la consideración del Consejo Escolar o Junta Superior de Educación otros asuntos relacionados con la programación general de la enseñanza no universitaria en la Comunidad Foral de

capaces de modo que todos, conforme sus capacidades, alcancen en nivel de excelencia.

También pretende aumentar el número de alumnos que promocionan a la ESO con todos los objetivos de la etapa superados.

El proyecto señala 10 áreas críticas que responden a las 10 líneas de mejora necesarias. Propone 50 metas estratégicas para mejorar el aprendizaje de las competencias básicas.

Señala el compromiso del Departamento con las acciones necesarias, los mecanismos de coordinación precisos.

El **punto 1º** establece las áreas críticas, las líneas de mejora y las cincuenta metas y el calendario de aplicación del proyecto. A tal efecto se remite al anexo.

El **punto 2º** segundo ordena el desarrollo de las medidas y acciones necesarias para la ejecución del proyecto y la disposición de recursos humanos y materiales.

El **punto 3º** hace extensivo la aplicación de la Orden a los centros concertados en todo lo que les afecte

El **punto 4º** señala los cursos académicos a los que afecta las medidas del proyecto.

El **punto 5º** responsabiliza a la Inspección en la supervisión y evaluación de las medidas del proyecto

El **punto 6º** crea una comisión de seguimiento.

El **punto 7º** ordena los traslados del contenido de la orden foral a los órganos que cita.

El **punto 8º** autoriza al Director General para el desarrollo de la Orden Foral

El **punto 9º** establece la fecha de entrada en vigor de la Orden Foral.

El **anexo** explicita lo señalado en el punto primero y determina los objetivos generales del proyecto.

Las áreas son las siguientes:

- 1.Las competencias básicas del alumnado.
- 2.La igualdad de oportunidades
- 3.Una cultura de la evaluación
- 4.El profesorado
- 5.La autonomía de los centros escolares
- 6.Mejora de los resultados académicos
- 7.La coordinación didáctica
- 8.El refuerzo y apoyo al aprendizaje
- 9.Los valores educativos
- 10.La implicación de las familias

A cada una de las áreas le corresponde una línea de mejora o factor crítico de éxito. En cada área se han definido varias metas estratégicas hasta un total de 50.

La **Resolución 293/2005**, de 12 de abril, establece, como desarrollo del proyecto Atlante, el plan de mejora para los cursos 2005-2007 en los centros públicos y concertados de Educación Infantil y Primaria. Consta de un preámbulo, una parte dispositiva con 16 puntos y un anexo.

El preámbulo indica que el plan de mejora establecido por la resolución permite la implantación del Proyecto Atlante de acuerdo con las áreas de mejora señaladas por el Departamento como prioritarias. Justifica las razones por las que se han determinado las cinco áreas prioritarias en el punto 1º de la parte dispositiva.

El **punto 1º** determina que las Competencias lingüística, Competencia matemática, Evaluación interna, Valores educativos e Información a las familias son las cinco áreas prioritarias. Ordena que relacionado con dichas áreas se elaborará un plan de mejora para el curso 2005/2006 y siguiente.

El **punto 2º** remite a lo dispuesto en el anexo para proceder a la elaboración del plan.

El **punto 3º** dispone que las medidas del plan se deban integrar en el proyecto educativo, en la programación anual, en el plan de acción tutorial y en las programaciones didácticas. La memoria final del centro recogerá los resultados de aplicación del plan registrados y su evaluación

El **punto 4º** concede cierta autonomía a los centros para incluir otras medidas además de las previstas en el plan

El **punto 5º** obliga al Departamento a ordenar el cumplimiento de los dispuestos en los dos puntos anteriores.

El **punto 6º** obliga al Departamento a publicar materiales de orientación a los centros para la elaboración y desarrollo del plan.

El **punto 7º** obliga al Departamento a incluir en el plan de formación del profesorado actividades de formación relaciones con el plan y con el Proyecto Atlante.

El **punto 8º** obliga al Departamento a ordenar el desarrollo del plan en lo relativo a los alumnos con NEE.

El **punto 9º** obliga al Departamento a elaborar un plan bianual de seguimiento y evaluación de los planes de mejora de los centros.

El **punto 10º** obliga al Departamento a hacer una evaluación externa en 2º, 4º y 6º curso de educación Primaria de las competencias lingüísticas y de matemáticas.

El **punto 11º** obliga al Departamento a efectuar un informe de seguimiento un una memora de evaluación de las actuaciones indicadas en el punto 6 y 7º.

El **punto 12º** obliga al Departamento a efectuar un informe de seguimiento un una memora de evaluación de las actuaciones indicadas en el punto 8º.

El **punto 13º** obliga al Departamento a efectuar un informe de seguimiento un una memora de evaluación de las actuaciones indicadas en el punto 9 y 10º.

El **punto 14º** ordena los traslados del contenido de la orden foral a los órganos que cita.

El **punto 15º** ordena la publicación de la resolución.

El **punto 16º** reconoce la potestad de interponer recurso de alzada contra la resolución.

El **anexo** para cada área prioritaria señala los objetivos perseguidos. Para cada uno de estos objetivos indica las actuaciones, los responsables, los procedimientos, los recursos, las actividades y la evaluación.

La **Resolución 11/2005**, de 20 de enero, establece los estándares de rendimiento de Lengua castellana, Lengua Vasca en sus modelos D y A, respectivamente, así como los de Matemáticas para los diferentes ciclos de Educación Primaria en Navarra.

La **Resolución 566/2005**, de 21 de junio, establece los estándares de rendimiento de Lengua Inglesa para los ciclos de Educación Infantil y Primaria.

La **Resolución 811/2005, de 13 de septiembre**, establece los estándares de rendimiento de Lengua castellana, Lengua Vasca modelo D, Lengua Vasca modelo A y Matemáticas para la etapa de Educación Infantil.

Las tres obedecen a la misma estructura. Están conformadas por un preámbulo, una parte resolutive con tres puntos y un anexo

En el **preámbulo** de la primera resolución citada se define el concepto de estándar. En el de las dos primeras se indican las metas estratégicas del Proyecto Atlante que requieren los estándares.

En la parte dispositiva, el **punto 1º** aprueba el anexo donde se contienen los estándares citados.

El **punto 2º** ordena la publicación de la resolución.

El **punto 3º** ordena los traslados del contenido de la resolución a los órganos que cita.

Los anexos correspondientes explicitan lo señalado en el punto primero pertinente.

### **3 – OTRAS CUESTIONES.**

Los documentos sobre los que se recaba informe del Consejo van acompañados de un Informe del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar en el se manifiesta necesario recabar informe sobre la Orden Foral que establece el Proyecto Atlante y cuantas resoluciones lo han desarrollado.

### **4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.**

El pleno del Consejo Escolar considera que mejorar las competencias básicas lingüísticas y matemáticas de los escolares navarros de Educación Infantil y Primaria y de los hábitos de conducta que les permita, según sus capacidades, alcanzar el más alto desarrollo personal y profesional, constituye un objetivo irrenunciable de un sistema educativo de calidad.

En tal sentido, sin perjuicio del resultado de las evaluaciones que preceptivamente deban efectuarse y del valor de los resultados obtenidos, el Consejo estima que el Proyecto Atlante, convenientemente apoyado por el Departamento de Educación y adecuadamente desarrollado por los centros; los planes de desarrollo pertinentes vinculados con él convenientemente integrados en los proyectos educativos, en la programaciones anuales, en los planes de acción tutorial de los centros y en las programaciones didácticas de los departamentos, pueden constituir una buena herramienta para alcanzar tales objetivos de calidad.

Consecuentemente, El Consejo informa favorablemente el Proyecto Atlante establecido por la Orden Foral 279/2004, de 8 de octubre, y las resoluciones Resolución 293/2005, de 12 de abril, Resolución 11/2005, de 20 de enero, Resolución 566/2005, de 21 de junio, Resolución 811/2005, de 13 de septiembre, que lo han desarrollado.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.I.

Pamplona, 1 de febrero de 2007

Vº Bº

El Presidente, Javier Marcotegui Ros      El Secretario

Javier Marcotegui Ros

Antonio Iriarte Moncayola

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE NAVARRA.